

mienda la buena educacion del Principe su hijo, ordenando le den Maestros de toda virtud, y exemplo, para que le inclinen à la Catholica Religion. Como quien sabia, que el vnico fundamento, y mas seguro apoyo para la perpetuidad de los Reynos, consiste en la veneracion, Culto, y Religion de lo sagrado.

Atencion que siempre tuvo, como tan Catholico, à lo que Constantino el Magno Emperador dexò en vna de sus prudenciales leyes escrito: *Præcipuam imperatorie Maiestatis curam esse perspicimus veræ Religionis indaginem, cuius si cultum tenere potuerimus iter prosperitatis humanæ aperimus inceptis.* Si se falta à la Religion, culto, y veneracion de las cosas sagradas, se pierden los Imperios; pero si se atiende al debido respecto à la Catholica Religion, y à la observãcia de las divinas leyes, y preceptos, es la mas segura muralla, que los defiende, y principal apoyo, que los conserva: este solo fue el vnico, y principal cuydado de nuestro Catholico Rey viviendo; y este le continuò hasta la muerte, y en ella le encarga con tantas instancias à nuestra Reyna.

El Doctor Maximo de la Yglesia S. Geronimo, [en vna Epist. ad Vitalem] advirtió, que quatro años antes que David muriera, fue la aclamacion de Salomon, y posesion del Reyno en su Real Solio: *Quatuor ante mortem annis tradidit Salo-*

Refert D. Solorç. in
Proemio ad Reg. nostr.

Hier. Epist. ad Vitalem.

moni

moni Regnum David. Y adelantò mas el Aguila de la Yglesia S. Augustin: *Quod nulli præter eum Regum contigit.* A ninguno otro Rey aconteciò semejante caso de entregar su Reyno antes de morir à otro aunque fuesse hijo vnico; como exquisito, y raro suceso lo pondera Augustino: no vido à nuestro emperador Carlos Quinto, que le entregò à nuestro Felipe Segundo, quando se retirò al Convento de S. Geronimo de Iuste. Nuestro CARLOS SEGUNDO, desde su nacimiento, que como heredero vnico del Reyno desde aquel instante hemos de confesarle, y de quatro años lo aclamamos Rey. David Reynò quarenta años, consta del 3. de los Reyes cap. 2. *Dies autem quibus regnavit David super Israel quadraginta anni sunt.* Quatro mas son los que à Reynado en las Españas nuestro Catholico Rey, quarenta y quatro años, cinco meses, y diez y siete dias; no se si otro de sus predecesores llegò à esto.

Y porque no falte circunstancia en lo que discurremos, à la Reyna Betabee, nombrada la dexò David para la direccion de las causas de justicia, y gracia de su Reyno. *Positusque est Thronus Matri Regis, quæ sedit ad dexteram eius.* Y como agradecida Reyna con demostraciones de rendimiento clamò: *Vivat Dominus meus David in æternum.* Viva tal Rey, que ajustandose à las divinas leyes assi sabe disponer las causas de su Reyno.

Aug. 17. de Civit.
Dei cap. 8.

3. Reg. 6. 2.

3. Reg. 6. 2.

Ajul-

Ajustados sucesos à el nuestro. Bethsabee nuestra Catholica Reyna D. Mariana de Austria, Madre de tal hijo, Esposa de tal Rey, en cuyas varoniles fuerças estriba oy el incomportable peso de tan dilatado Gobierno; para alivio, y total consuelo de los vasallos, entre los sentimientos de la muerte de su querido Esposo, clama à Dios, agradece la succession de su hijo en el Reyno: *Vuat Dominus meus Rex in æternum.*

§. I.

Pedir à Dios para los aciertos del Gobierno Nuestro Catholico Rey, para si el *juizio*, y para Nuestro CARLOS su hijo *justicia*, es calificar sus Reynos, y ajustarse à las obligaciones de Reyes, es perpetuar su Monarchia.

Dificultan los mas Padres de la Yglesia, y Expositores Sagrados, si causan distintos efectos estos nombres: *Iudicium*, & *Iustitia*, pidiendo el Padre el *juizio* para si, y *justicia* para su hijo: divididos los hallò mi estudio; pero el mas ajustado sentir es, que son distintos, y causa distintas significaciones, no parezca nominal, voy à lo significativo.

El mejor interprete de los Psalmos, de la Sagrada Compania de Jesus, con graves palabras nos lo explicò: *Iustitia*, & *iudicium* distinguunt, *iustitia* pro misericordia, clementia, & equitate. *Iustitia*, que distribuye premios, ajusta meritos, y premia

bene-

Lovm. in hunc Ps.

benemeritos; es toda misericordia, equidad, y clemencia: *Iudicium*, *rigorem*, *seueritatem*, *acerrimitatem*. *Iuizio* todo rigor, severidad, crueldad; segun esto Nuestro Felipe para si quiso los rigores, las severidades: *Deus iudicium tuum Regi da*. Y para el hijo las benignidades, las clemencias, las equidades, & *iustitiam tuam filio Regis*; (mas si fuera esto bué prenuncio de las clemencias, y benignidades con que Nuestro CARLOS SEGUNDO ha de Reynar; poderoso es Dios para concederlo) assi parece, y se colige de mi lugar propuesto.

Mejor diremos, que ambas juntas como necessarias virtudes, para la mejor expedicion de los negocios, las pidiò à Dios, y executò en su Gobierno. Propriedad de nuestro Rey, templança en los rigores del *juizio*, con las equidades de la *justicia*. Benignidades, equidades, y clemencias de esta, con lo acervo, y amargo de aquèl constituyen vn Catholico Christiano, y Politico Gobierno; si se vsa de rigor, se encienden los animos, y debilitan los flacos; si de mansedumbre, y blandura, se esfuerçan los sobervios; vno, y otro con que se conservan en toda paz, y vna tranquilidad los vasallos; ni todo ha de ser rigor de *juizio*, ni todo equidad de *justicia*. Todo el Gobierno de nuestro Catholico Rey fue pacifico, porque con lo riguroso del *juizio* juntò lo pacifico, y benigno de la *justicia*, con esta fue mas señor de los coraçones,

V

nes,

nes, por su benignidad estimado, que por su poder obedecido, Que para perpetuar vna Monarchia, y eternizar memorias de vn Rey grande, no ay mejor expediēte, que tomar para si lo acervo, y amargo de los cuydados, y rigores, (propias pensiones de quien gobierna) y reservar lo benigno, y suave para los vasallos.

El mejor Rey del Cielo, y de la tierra lo executò en si, dando exemplo à los de la tierra, que le imitasen, lo acervo, lo riguroso, lo cruel de su Passion para si; lo gustoso, lo suave, lo benigno para nosotros. Nuestro Catholico Rey en esta Corte del Rey del Cielo estudiò los aciertos de su Reyno, se ajustò à sus preceptos, para si los trabajos, para sus vasallos las conveniencias.

Con esta atencion governò siempre sus Reynos, en particular estos de Nueva-España, cuidando hasta los menores vasallos de ella. Son muchas las Reales Cédulas, que en quarenta y quatro años de su Reynado despachò à esta Real Audiencia, y Tribunales, y à los demas de estos Reynos, encargando el cuydado que se debe tener cõ estos pobres Indios, los alivios que se les han de dar en sus trabajos, como tan miserables, y a tanta distancia no los olvidò, antes como muy presentes los cuydò, amparò, y Patrocinò. De su mesma mano, y letra escribiò vna Real Cédula, que el Eminentissimo D. Iuan de Solorzano refiere en el

2. tom. de *Iure Indiarum*, y en su Política, que siendo tan calificado Autor, no parecerá hyperbolica locucion mia dezir, que la escribiò su Magestad de su Real mano; cuyas palabras son tan para poderar, y no referir, que remito al curioso, que quisiere verlas en el citado Autor; solo pondero, que comminando à los transgresores de este su Real mandato, en el tratamiento de estos pobres Indios, dize estas palabras. *Por ser contra Dios, y contra mi, y en total destruicion de estos Reynos, cuyos Naturales estimo, y quiero sean tratados como lo merecen vasallos, que tanto sirven à la Monarchia, y tanto la han engrandecido, è ilustrado.*

O Catholico, y Religiosissimo Rey! O Padre de Pobres! Que cuydado no te costò aliviar à estos pobres, y miserables Indios en sus incomportables trabajos? en su Doctrina Catholica, y enseñanza Christiana, que vigilante estuvo siempre? no le faltò diligencia por hazer para su conservacion, como quiẽ reconocia, que para la perpetuidad de sus Reynos, no ay mas eficaz medio, y remedio, que cuydar de la conservacion de sus vasallos manteniendolos en paz, con que se perpetua su Corona, y perpetuarà por este medio por eternos siglos. El Español Politico Seneca lo dixo con etudicion. *Nullum ornamentum Principis fastigio dignius, pulchriusque est, quam illa Corona ob ciues servatos.* No tanto ilustran las Purpuras à los Re-

Real Cedula de 3.
de Julio de 1627.

Sen. 1. de Clem. c. 26.

yes, ni las Coronas de oro que ciñe sus sienas, como la proteccion, amparo, y patrocinio de sus vasallos, conservandolos, y manteniendolos en paz.

§. 2.

Los pobres solos? tambien los grandes. *Suscipiant montes pacem populo, & colles iustitiam.* Por estos montes entiende el Aguila de los Doctores Augustino, el Cardenal Hugo, la Glossa, y otros, los Grandes Titulos, y Potentados. *Montes sunt magni Principes, qui debent suscipere pacem populo.* Y da la razon. *Quia eorum studium ad hoc debet esse.* Son los altos, y encumbrados montes de la Monarquia, porque como inmediatos la autorizan, asisten, amparan, y defienden, y es tanto mayor la grandeza de nuestros Reyes, quanto son mas autorizados los que los cercan.

Esto es sin duda à mi entender lo que su Magestad en los vltimos alientos de la vida les encargó, la asistencia, la reverencia, la vnion, y conformidad en el mayor servicio de su Corona, quando en aquel tan tierno como sensible acto, hizo llamar por medio de su Religiosissimo Confessor, à los Grandes, y Gentilhombres de su Camara, que de rodillas oyeron aquella exortacion como de un Catholico Principe. *Obedeced, y assistid à la Reyna, y al Principe, guardando entre vosotros mismos vnion, y conformidad, en que consiste la paz, y felicidad de todos, para poder resistir, y vencer los enemigos desta Corona.*

Pare-

Parecen palabras de nuestro David: *Suscipiant montes pacem populo.* A lo menos son su explicacion, que tristes! que llorosos! que desconsolados! Considero à estos Grandes en acto tan tierno. Montes altos, y encumbrados son los Supremos Consejos, y sus Excelentissimos Presidentes, con quien descargò siempre su conciencia, y descargaràn en los muchos negocios de su cargo.

Sin dar lugar à sospecha de lisonja este dia es de clamar à Dios llorando nuestra desdicha en tan grande perdida, y à vista de la muerte he de confessar la verdad; en V. Exa. Señor Ex.^{mo} dexa su Magestad, como en alto monte, y encumbrada zima, el incomportable peso del Gobierno de estas Provincias, y Reynos; en cuya alta providencia, superior inteligencia, y conocida Christianidad estan asegurados los aciertos, y en ocasion de tanto dolor, las ocurrencias grandes (no faltando las demostraciones debidas al sentimiento) ha dado expediente con tanta autoridad, gravedad, y Magestad como lo han pedido los actos; y en lo corriente de despachos de justicia, y gracia con tan puntual asistencia, y continuada vigilancia, que no se probarà ha auido dia en que aya faltado despacho, aun con las pensiones de carecer de descanso, y alivio de los cuydados, de dia, y de noche, y a todas horas; esto es ser monte alto en cuya cùbre estrivan como Atlante de los Orbes,

los

Funebres demostraciones de MEXICO:

los de estos cielos, y suelos; ojalá, y sea para muchos años, por hallar executado en V. Exa. lo que nuestro David pide à la Magestad divina, en el verso que voy discurriendo: *Suscipiant montes pacem populo, &c.* Todo en orden à la mayor paz, y mas vnida conformidad entre todos.

El mas alto, y encúbrado monte es la Catholica, y vniversal Yglesia, por la eminencia, sobre todos està en las divinas letras significada en las eminentes coronas de sus cumbres; por esso el Templo tan celebrado de Ierusalem estuvo sobre las eminencias del monte. Si Dios se manifestava à los Patriarchas, siempre fue en la superioridad de las cumbres. Si Christo Señor nuestro se ostentò glorioso en la superior cumbre del Thabor; si elige discipulos, y los instruye en su doctrina, y ley Evangelica, en los montes encumbrados, señales todas de la eminencia, y alteza de la Catholica Yglesia.

La suprema, y vniversal de todo el Orbe, la Romana primera Sede de N. Padre San Pedro, que cuydados no costò su defensa à Nuestro Monarcha? los gastos tan crecidos de sus Reales Patrimonios, que consumió Para asistirle con sus armas, y librarla de las invasiones, de sus enemigos hereges, q̄ la impugnabã, siẽpre asistiẽdola, siẽpre amparandola; muyde justicia se mereció el titulo y renombre de Patron de la Catholica Yglesia.

Si

*Aug. ii
& alij.*

*Genes. 22. Exod. 19
Math. 17. Luca 6.*